CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que, mediante oficio enviado el 11 de noviembre de 2022 al empleador, se requirió a este para que efectivizar las medidas decretadas por este despacho, posteriormente a este mismos se le requirió nuevamente el pasado 25 de enero, y a la fecha dicho empleador no ha contestado.

Sírvase a proveer. Manizales, 28 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 187
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: YEYSSON QUINTERO VARON
Radicado: 170014003005-2022-00649-00

Vista la constancia secretarial que antecede, por secretaría requiérase nuevamente a la **POLICIA NACIONAL,** para queen el término de tres (03) días contados a partir de recibido del oficio se sirvainformar la efectividad de la medida cautelar decretada. Con la advertencia que, en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 delCódigo General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Por Estado No. 30 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 01 de marzo del 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria